



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 55-2022-MPC

VISTO:

Contumazá, 07 de abril de 2022

El informe N° 209-2022-MPC/GDS, de 06 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sobre la propuesta de lista de personas notables de los barrios del distrito de Contumazá, para asumir funciones de juntas vecinales, el Informe N° 004-2022-MPC/GDS-SG, de 06 de abril, emitido por el asistente técnico de seguridad ciudadana y el Oficio Múltiple N° 002-2022-MPC, de 26 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 31º prescribe: *“Es un derecho y un deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”*.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece en su artículo 113º que *“el vecino de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de Participación Vecinal a Través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociación de Vecinos, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.”*

Que, el art. 117º de la misma Ley, establece que, *“Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”*

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-11-MPC, de fecha 14 de abril del 2011, se aprueba *“EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ”*, que en su capítulo IV, artículo 7, señala *“EL cargo de directivo de las Juntas Vecinales de una zona tendrá una duración de un (01) año”*, siendo que ya han transcurrido más de tres años de no haberse realizado las elecciones de sus directivos.

Que, mediante La Ordenanza N° 004 – MPC – 2005, que *“APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE CONTUMAZÁ”*, en su artículo 19, señala que *“Excepcionalmente la Municipalidad podrá delegar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya Junta Directiva se encuentre vacante”*.

Que, de este modo mediante el informe N° 209-2022-MPC/GDS, de 06 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en mérito al Informe N° 004-2022-MPC/GDS-SC, de 06 de abril del 2022, emitido por el Asistente Técnico de Seguridad Ciudadana, que conforme al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Oficio Múltiple N° 002-2022-MPC, de 26 de enero del 2022, se realizó la reunión con los moradores del barrio EL QUIQUE para elección de su juntas vecinal, realizada el 09 de febrero del 2022 en el teatro municipal “Gilberto Plasencia Paredes”, al respecto conforme al reglamento de las Juntas Vecinales, establece que una vez cumplido el periodo de la junta anterior, se puede elegir una nueva junta vecinal, la que se hizo de forma democrática, identificando y seleccionando a las personas del barrio EL QUIQUE, a quienes se les delegará los cargos correspondientes dentro de la Junta Vecinal EL QUIQUE.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la formación y el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del barrio “EL QUIQUE” por el periodo de un año, conforme a continuación se detalla:

JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO “EL QUIQUE”			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Iglesias de Tizado Anita Yovana	27144968	Presidente
02	Leiva Díaz Jessica Elizabeth	47545562	Coordinador comunal de Ornato y Desarrollo Urbano
03	Lezama Sánchez Elsa Marisol	27144563	Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana
04	Angulo Gutiérrez Juanita Marilú	46592952	Coordinador Comunal de Asuntos sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal, designada en el artículo precedente asuman sus funciones, en estricto cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables que corresponden, y en salvaguardar el interés de su barrio, a quienes se les agradece por sus servicios prestados a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General, notifique la presente, a los miembros conformantes de Junta Vecinal, a quien corresponda su conocimiento para fines pertinentes, y asimismo que la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con la publicación electrónica en el portal web institucional y de transparencia pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE